

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 034/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA” S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 01 de julio de 2022, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 034/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo, por la cantidad de \$5,428,739.79 (Cinco millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y dentro de un presupuesto máximo, por la cantidad de \$13,571,849.47 (Trece millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 14 de diciembre de 2022, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron un primer convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, en el cual, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como a lo solicitado mediante oficio número SCR/D/VG/229/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones de “EL FONATUR”, y el escrito de aceptación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, número GOT/JJAVV/1900/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, manifestaron su consentimiento de mutuo acuerdo, para ampliar el monto del



contrato, por lo que hace a la subpartida 4 – Centro Integralmente Planeado Cancún, por un monto mínimo de \$447,701.51 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 51/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que, en suma con el monto mínimo, asciende a la cantidad de \$5,876,441.30 (Cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$1,119,253.77 (Un millón ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que, en suma con el monto máximo del contrato, asciende a \$14,691,103.24 (Catorce millones seiscientos noventa y un mil ciento tres pesos 24/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

## DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran, a través de sus representantes, que:
- II.1. El Apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.
- II.2. El Apoderado de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, acredita su personalidad y las facultades con las que cuenta, mediante Escritura Pública número 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y que se encuentran vigentes en sus términos.
- II.3. Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema; derivado del oficio número DAF/SASG/GSG/FEMM/0581/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Gerente de Servicios Generales de “EL FONATUR”.
- II.4. “LAS PARTES”, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como a lo solicitado mediante oficio número DAF/SASG/GSG/FEMM/0581/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Gerente de Servicios Generales de “EL FONATUR”, y con el oficio de aceptación número GOT/JJAVV/1956/2022 de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, de fecha 06 de diciembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) Para incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$1,180,433.32 (Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), cantidad que incluye el



Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$2,951,083.29 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y tres pesos 29/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades anteriormente señaladas se desglosan de acuerdo con lo siguiente:

SUBPARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
<b>SUBPARTIDA 1- Oficinas Centrales</b>	\$696,321.90	\$1,740,804.76
<b>SUBPARTIDA 2 – Centro Integralmente Planeado Nayarit</b>	\$1,567.46	\$3,918.64
<b>SUBPARTIDA 3 – Centro Integralmente Planeado Sinaloa</b>	\$113,861.42	\$284,653.56
<b>SUBPARTIDA 4 – Centro Integralmente Planeado Cancún</b>	\$136,922.06	\$342,305.14
<b>SUBPARTIDA 5 – Centro Integralmente Planeado Loreto</b>	\$42,631.40	\$106,578.49
<b>SUBPARTIDA 6 – Centro Integralmente Planeado Los Cabos</b>	\$84,491.92	\$211,154.80
<b>SUBPARTIDA 7 – Centro Integralmente Planeado Huatulco</b>	\$32,000.10	\$80,000.24
<b>SUBPARTIDA 8 – Centro Integralmente Planeado Ixtapa</b>	\$72,667.06	\$181,667.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,180,433.32</b>	<b>\$2,951,083.29</b>

- b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio modificatorio, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “LAS PARTES” convienen en modificar “EL CONTRATO”, en su cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS” y a su vigencia, respectivamente, por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4. del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$1,180,433.32 (Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto mínimo de “EL CONTRATO”, modificado en términos del Antecedente I.4, asciende a la cantidad de \$7,056,874.62 (Siete millones cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo se incrementa en razón de \$2,951,083.29 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y tres pesos 29/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto máximo de “EL CONTRATO”, modificado en términos del antecedente I.4, asciende a la cantidad

de \$17,642,186.53 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica y será por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 28 de febrero de 2023.

**SEGUNDA.-** " FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01, Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2022.

**POR "EL FONATUR"**



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ  
APODERADO**

**POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"**



**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS  
APODERADO**

**POR "EL FONATUR"**



**LIC. FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA  
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 034/2022, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "FONATUR INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.